



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 85

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Francisco Huehuetlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	4'100,534.05
INGRESOS FISCALES	38,000.00
DERECHOS	22,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	22,000.00
Mercados	20,000.00
Derechos por prestación de servicios	2,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	2,000.00
APROVECHAMIENTOS	16,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	16,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	4'062,534.05
PARTICIPACIONES	1'694,654.00
Fondo municipal de participaciones	1'163,422.00
Fondo de fomento municipal	480,369.00
Fondo municipal de compensaciones	34,090.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	16,773.00
APORTACIONES	2'367,877.05
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1'814,760.16
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	553,116.89
CONVENIOS	3.00
Convenios federales	2.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			4'100,534.05
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	38,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	22,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	16,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	16,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	16,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	4'062,534.05
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'694,654.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'163,422.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	480,369.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	34,090.00
Fondo municipal sobre la venta final	Recursos	Corrientes	16,773.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de gasolina y diesel	Federales		
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'367,877.05
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	1'814,760.16
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	553,116.89
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	4100534.05												
DERECHOS	22000.00	1500.00	1500.00	1500.00	2885.00	1500.00	2248.00	1500.00	2062.00	1500.00	2805.00	1500.00	1500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	20000.00	1500.00	1500.00	1500.00	2500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	2500.00	1500.00	1500.00
Mercados	20000.00	1500.00	1500.00	1500.00	2500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	2500.00	1500.00	1500.00
Derechos por prestación de servicios	2000.00	0.00	0.00	0.00	385.00	0.00	748.00	0.00	562.00	0.00	305.00	0.00	0.00
Servicios de vigilancia, Control y Evaluación 5 al millar	2000.00	0.00	0.00	0.00	385.00	0.00	748.00	0.00	562.00	0.00	305.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	16000.00	0.00	0.00	0.00	9300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6700.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de tipo comente	16000.00	0.00	0.00	0.00	9300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6700.00	0.00	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperación	16000.00	0.00	0.00	0.00	9300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6700.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4062531.05	362932.20	366761.10	363039.80	376299.80	362633.10	365021.40	363041.20	381348.80	374879.90	362911.46	185876.80	197785.49
Participaciones	1694654.00	135363.10	139192.00	135470.70	148730.70	135064.00	137452.30	135472.10	153779.70	147310.80	136342.20	139783.70	151892.70
Fondo Municipal de Participaciones	1163422.00	92224.00	95830.20	92224.00	105722.00	92224.00	94226.90	92224.00	110546.60	104159.50	92224.00	92224.00	99592.60
Fondo de Fomento Municipal	480369.00	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	39652.40	44192.60
Fondo Municipal de Compensaciones	34090.00	2340.10	2412.50	2406.90	2322.00	2000.90	2348.20	2384.90	2492.40	2451.80	2388.80	5270.75	5270.75
Fondo Municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	16773.00	1146.60	1296.90	1187.40	1034.30	1186.70	1224.80	1210.80	1088.30	1047.10	1077.00	2636.55	2636.55
Aportaciones	2367877.05	227569.10	227569.10	227569.10	227569.10	227569.10	227569.10	227569.10	227569.10	227569.10	227569.26	46093.10	46092.79
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1814760.16	181476.00	181476.00	181476.00	181476.00	181476.00	181476.00	181476.00	181476.00	181476.00	181476.16	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	553116.89	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46093.10	46092.79
CONVENIOS	3.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES
DE DOMINIO PÚBLICO**

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos semifijos en mercados construidos.	\$20.00	Semanal
II. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos.	15.00	Semanal

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 5.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**TÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO UNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 6.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 7.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 8.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 85

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

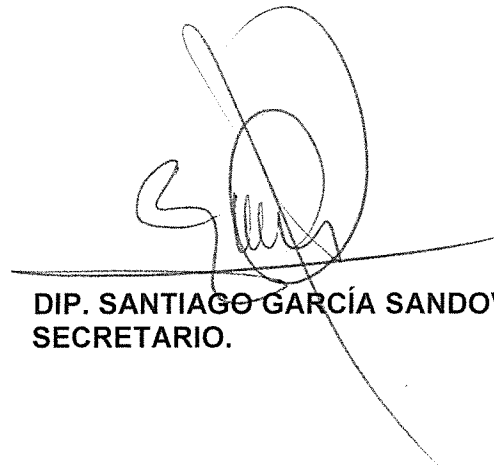
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.



DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.



DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.



DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.